

Licencias por hijos en el Estado: “Hemos incorporado a las parejas del mismo sexo y a las uniones convivenciales al sistema”

09/11/2020

A través de FM Vos (94.5) y de Diario San Rafael, la senadora Natacha Eisenclas (autora del proyecto), se refirió a la modificación del régimen licencias por maternidad y paternidad para empleados públicos, aprobada por el Senador de la provincia, la cual pasó a revisión de la Cámara de Diputados. La normativa beneficia a parejas del mismo sexo.

Esta semana, el Senado de Mendoza decidió modificar las licencias en Mendoza para brindar a parejas o uniones convivenciales del mismo sexo, los mismos derechos de las uniones heterosexuales y permite que se pueda compartir la licencia. “Esperamos que en Diputados no haya problemas, porque en el Senado, de 38 senadores que somos, 37 votamos a favor y hubo una abstención; es decir que todas las fuerzas políticas estábamos de acuerdo en la importancia de lo que se estaba legislando y que, en gran medida, es una modificación del régimen de licencias en el Estado, porque los legisladores provinciales no podemos legislar sobre relaciones de trabajo entre los privados, porque se rige por la Ley Nacional de Contratos de Trabajo”, manifestó, y agregó que la legislación vigente, “al ser antigua usaba palabras como madre, padre, esposo, esposa y eso dejaba a las parejas del mismo sexo fuera de los alcances de esta ley, y la realidad ha cambiado, entonces hay familias que están conformadas por dos mamás o dos papás que adoptan niños, o hay parejas de dos mujeres en las que una es la gestante y la otra es la no-gestante,

entonces hemos incorporado a las parejas del mismo sexo y a las uniones convivenciales al sistema para que tengan los mismos derechos”.

Con esta modificación, se establecen 15 días corridos de licencia por paternidad o co-maternidad a partir del nacimiento del bebé, con la posibilidad de compartir el tiempo que se le otorga a la mamá gestante; se reducirá la jornada laboral a los miembros del matrimonio o unión convivencial o quien esté ejerciendo la guarda del recién nacido, niño o niña con discapacidad comprendidas en el inciso C del Artículo 54, y se le reducirá en un 25% desde el retorno a la Jornada Laboral; el beneficio establecido se hará extensivo en el caso en que la discapacidad se presentara con posterioridad al nacimiento; el mismo podrá ser prorrogado indefinidamente en función de las necesidades especiales del niño o niña con discapacidad, siempre que se pueda demostrar la necesidad de dichos cuidados especiales; los empleados públicos que se acojan a esos beneficios, deberán presentar certificado que así lo justifique; en el caso de adopción se aplicará el beneficio de la nueva ley a partir del otorgamiento de la guarda preadoptiva. El proyecto también declara que desde el momento en que la persona comunique su embarazo, goce de absoluta estabilidad en el empleo.

<http://diariosanrafael.com.ar/diariosanrafael/wp-content/uploads/2020/11/Natacha-Eisenclas.mp3>